



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

DECRETA PRUEBAS - FIJA FECHA PARA AUDIENCIA							
FECHA	PRIMERO (1°) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00346	00
DEMANDANTE	JOSE LEONARDO OSORIO RODRIGUEZ						
DEMANDADO	INGENIERIA Y VIAS S.A.S. "INGEVIAS S.A.S."						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, mediante escrito presentado el pasado 24 de septiembre de 2021 (fls.144 y sig.), el apoderado judicial de la sociedad demandada, presenta respuesta a la demanda de la referencia. En consecuencia, esta agencia judicial encuentra procedente de conformidad con lo reglado por el artículo 301 del C.G.P tener notificada por conducta concluyente a la sociedad demandada, desde el día de presentación de su escrito de contestación.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la respuesta a la demanda, dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 de C.P.L. modificado por el artículo 18 de la ley 12 de 2001, el Despacho da por contestada la misma.

Conforme al poder conferido, se le reconoce personería para actuar, en representación de la demandada al abogado **JOSE LUIS ARBELAEZ ARBELAEZ**, portadora de la T.P. No. 179.237 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

Definido lo anterior, se señala el día **PRIMERO (01) DE MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a las **OCHO** de la **MAÑANA (08:00 A.M.)**, para realizar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, de DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, de SANEAMIENTO, de FIJACIÓN DEL LITIGIO, de DECRETO DE PRUEBAS, de TRAMITE Y de JUZGAMIENTO**, las cuales se realizará en FORMA VIRTUAL, a través de aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/10794620>

se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador **GOOGLE CHROME**, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal. La misma advertencia opera para los asistentes de los que se desconoce su correo electrónico.

En atención a que se concentró en un solo acto las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTYSS, procede el Despacho a efectuar el decreto de pruebas, así:

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda (Folios 22, 31 a 135)

Interrogatorio de Parte: Se decreta el interrogatorio de parte que absolverá el representante legal de la demandada. (fl. 15)

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA:

Documental: se decreta como prueba los documentos arrimados con la contestación de la demanda (Fl. 164 a 208).

Interrogatorio de Parte: Se decreta el interrogatorio de parte que absolverá el demandante con reconocimiento de documentos. (Fl.161)

Testimonial: se decreta los testimonios de los señores SHIRLY LORENA ROJAS SARIEGO, ELIANA MARIA GRISALES CANO, CHRISTIAN EDUARDO SUAREZ NEIRA, MARIA ISABEL MADRIGAL QUIROZ. (Folios 161 a 162)

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO:

Requerimiento judicial: se requiere a la parte demandante con el fin de que arrime al plenario, historia laboral del hoy demandante actualizada.

Oficio: se ordena oficiar a la ARL SURA y a la EPS SURA con el fin de que arrimen al plenario el histórico de incapacidades generadas al hoy demandante, así como la constancia del pago que las mismas hayan generado y que se hayan cancelado al actor.

PRUEBAS NO DECRETADAS:

Ninguna.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d11d7c7593f18571af16099d204be5d17802c34ed20cf130abd675f2e7
ba0393**

Documento generado en 01/10/2021 06:26:28 a. m.

**Valide este documento electr3nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**